

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2019-00924-00

Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

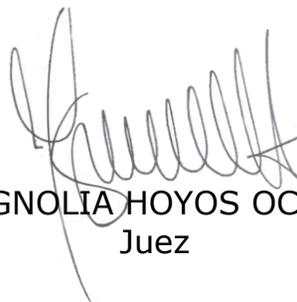
Notificado personalmente el demandado, dentro del término contestó la demanda proponiendo excepciones de fondo, cuyo traslado venció ante el silencio de la demandante.

Se reconoce a la abogada MARÍA MERCEDES ROA VARGAS como apoderada del demandado, conforme el poder a folio 47.

Cumplido el ritual procesal, al tenor del artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 2:30 pm del día 15 del mes de diciembre del año 2020, a efectos de llevar a cabo audiencia virtual inicial para el trámite del asunto. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría del despacho informará con anticipación a las partes y sus apoderados el canal autorizado para la audiencia virtual programada.

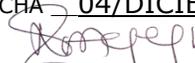
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 122 FECHA 04/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria